

RED DE SERVICIOS ATENCIÓN POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO AFILIADA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD AÑO 2020

Desde el 1 de enero de 2020 el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) viene garantizando la atención de la población pobre no afiliada a la seguridad social y población migrante irregular con recurso de rentas cedidas a través de contratos de prestación de servicios de salud con la Empresas Sociales del Estado en los municipios que a continuación se detallan y que deben ser al que corresponde la transferencia a las entidades territoriales que a 31 de julio de 2001 estaban certificadas. (Art. 49 y 53 de la Ley 715 de 2001).

RED PÚBLICA BAJA COMPLEJIDAD	OBJETO
ESE San José de Leiva	La prestación de servicios de salud Integrales de urgencias en salud, médico asistenciales y hospitalarios con calidad oportunidad pertinencia y eficiencia de mediana complejidad y servicios de baja complejidad para población no afiliada al sistema general de seguridad social en salud que no tenga capacidad de pago debidamente demostrada y población migrante irregular que demande servicios de urgencias en el departamento de Nariño, de acuerdo con la capacidad instalada de la institución y portafolio de servicios reportados y aprobados en las normas de habilitación ante el Instituto del primer nivel para los municipios descertificados de acuerdo al funcionamiento del modelo de red establecido por el Instituto
ESE Saul Quiñonez	
ESE San Pedro De Cumbitara	
ESE Santa Bárbara de Iscuande	
ESE San Miguel	
ESE Sapuyes	
ESE San Lorenzo	
ESE Señor del Mar de Francisco Pizarro	
ESE Sagrado Corazón de Jesús del Charco	
ESE San Bernardo	
ESE San Isidro del Peñol	
ESE San Juan Bautista de Taminango	
ESE Nuestra Señora del Carmen de la Tola	
ESE San Francisco de Mosquera	
ESE Divino Niño de Tumaco	
ESE Policarpa	
ESE Barbaocoas	
ESE San Bartolomé de Córdoba	
ESE Camilo Hurtado Olaya Herrera	
ESE San Sebastián de Nariño	
ESE UNIPA	
ESE Lorecita Villegas de Santos de Samaniego	
RED PÚBLICA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	
Hospital Universitario Departamental de Nariño	La prestación de servicios de salud integrales de urgencias en salud, médico asistenciales y hospitalarios con calidad oportunidad pertinencia y eficiencia de mediana complejidad y alta complejidad para población no afiliada al sistema general de seguridad social en salud que no tenga capacidad de pago debidamente demostrada y población migrante irregular que demande servicios de urgencias en el departamento de Nariño, de acuerdo con la capacidad instalada de la institución y portafolio de servicios reportados y aprobados en las normas de habilitación ante el instituto del primer nivel para los municipios descertificados de acuerdo al funcionamiento del modelo de red establecido por el Instituto
Fundación Hospital San Pedro	
Hospital Infantil Los Ángeles	
Hospital San Rafael	
Hospital Perpetuo Socorro	
Centro de Rehabilitación del Niño CEHANI	
Hospital San Andrés de Tumaco	
Hospital Civil de Ipiales	
Hospital Eduardo Santos de La Unión	
IPS COOEMSANAR Túquerres	
Centro de Rehabilitación del Niño CEHANI	

Adicionalmente en el marco de la emergencia por Covid-19 y conforme a la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1955 de 2019, que estableció en su artículo 233 la redistribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta. Así mismo, el artículo 235 de la precitada Ley precisa que el Subsidio a la Oferta, es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas

alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

En este contexto, se expidió por el Ministerio de Salud y Protección Social el Decreto 268 de 2020, modificado por el Decreto 292 de 2020, el cual establece en su artículo 2.4.2.7 que las entidades territoriales beneficiarias de la asignación de estos recursos, celebrarán un convenio con las ESE que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y deberá tener en cuenta los lineamientos que mediante la Resolución 857 de 2020, se establecieron el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP-.

A través de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social este el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, con las que el IDSN suscribirán los convenios o contratos para el departamento de Nariño los municipios no certificados y beneficiados fueron:

- ESE San José de Leiva
- ESE Saul Quiñonez
- ESE San Pedro de Cumbitara
- ESE Santa Bárbara de Iscuande
- ESE San Miguel
- ESE Sapuyes
- ESE San Lorenzo
- ESE Señor del Mar de Francisco Pizarro
- ESE Sagrado Corazón de Jesús del Charco
- ESE San Bernardo
- ESE San Isidro del Peñol
- ESE San Juan Bautista de Taminango
- ESE Nuestra Señora del Carmen de la Tola
- ESE San Francisco de Mosquera
- ESE Divino Niño de Tumaco
- ESE Policarpa
- ESE Barbaçoas
- ESE San Bartolomé de Córdoba
- ESE Camilo Hurtado Olaya Herrera
- ESE San Sebastián de Nariño
- ESE Lorecita Villegas de Santos de Samaniego
- Hospital Eduardo Santos De La Unión
- IPS COOEMSANAR TÚQUERRES

Por lo tanto, el Instituto Departamental de Salud de Nariño procedió a garantizar la continuidad de los mismos, en los se detallan las Empresas Sociales del Estado - ESE y operadores de infraestructura pública operados por terceros que son monopolio en servicios trazadores

Además, La Resolución No. 857 de 2020 también contempla los indicadores teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:

GESTIÓN DE CALIDAD:

Para instituciones con servicios de baja complejidad.

- Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:

- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría
- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna y, tiempo promedio de espera para la asignación de citas en obstetricia.

GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:

- Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

GESTIÓN FINANCIERA:

- Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud.
- Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) últimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud.

En igual sentido la directora del IDSN ha emitido directriz en el sentido de que para la definición de los indicadores y metas de la vigencia 2020, es necesario integrar metas dirigidas a mitigar la situación de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social a causa de la pandemia de Covid-19. Se incluyeron dos metas de producción relacionadas con la conformación de equipos multidisciplinarios y pruebas rápidas para conglomerados en dichos municipios

El Monto total asignados por el esfuerzo territorial y el sistema general de participaciones asciende a \$ 9.962.599.292 pesos. De otra parte, una vez la Nación realice el giro de los recursos del SGP del subsidio a la oferta el IDSN suscribirá los convenios o contratos correspondientes y realizarán la transferencia del recurso a las ESE o administradores de infraestructura pública, en virtud de los mismos.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) realizará el seguimiento del cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato. Así como de las obligaciones que hacen parte de este.